

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

25006 *CONZETA, S.L.U.*
(SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA)
RÚSTICA PEGO, S.L.U.
Y CONZETA UNIFAMILIARES, S.L.U.
(SOCIEDADES BENEFICIARIAS DE NUEVA CREACIÓN)

Se hace público que la junta general extraordinaria y universal de la sociedad parcialmente escindida, celebrada el día 30 de junio de 2009, por decisión del socio único de la misma, ha acordado la escisión parcial de Conzeta, S.L.U., mediante la segregación de parte de su patrimonio a favor de dos sociedades de nueva creación denominadas Rustica Pego, S.L.U. y Conzeta Unifamiliares, S.L.U., quienes adquirirán por sucesión, a título particular, todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos del proyecto de escisión parcial suscrito por el órgano de administración y depositado en el Registro Mercantil de Alicante.

Como consecuencia de la escisión parcial se constituirán dos nuevas sociedades. La primera de ellas bajo la denominación social de Rustica Pego, S.L.U. cuyo capital social ascenderá a 6.000 euros, mediante la suscripción por parte del socio único de 100 participaciones de un valor nominal cada una de ellas de 60 euros. La segunda de ellas bajo la denominación de Conzeta Unifamiliares, S.L.U., cuyo capital social ascenderá a 6.000 euros mediante suscripción por parte del socio único de 100 participaciones de un valor nominal cada una de ellas de 60 euros. La sociedad parcialmente escindida no variará su capital social.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión. Los acreedores de las sociedades pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Pego, 30 de junio de 2009.- José Manuel Zapata Sendra. Administrador Único de Conzeta, S.L.U.

ID: A090057530-1